



Lanús, 13 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.455.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 13.329/21, promulgada por Decreto Municipal N° 3.221/21; el Expediente HCDCON-000050-2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 13.329, de fecha 25 de noviembre de 2021, promulgada por el Decreto N° 3.221 de fecha 26 de noviembre del año 2021, se convalidó la suscripción del Contrato de Locación sobre el inmueble sito en la Avenida 9 de Julio N° 1.535, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, celebrado el día 18 de noviembre del corriente año, con la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL DE LANÚS - C.U.I.T. N° 30-66355799-4 - representada por el Sr. Walter Omar MONZÓN SAUAN, con D.N.I. N° 21.104.557;

Que, según lo convenido, el inmueble locado tendrá como destino la organización y realización de obras de teatro, o cualquier otra actividad de interés para la Municipalidad de Lanús, y el contrato tiene un plazo de vigencia de tres (3) años, a partir del día 01 de diciembre del año 2021, hasta el 01 de diciembre del año 2024, inclusive;

Que, se estipuló en concepto de canon locativo, la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 6.580.000), la cual se pagará conforme el siguiente detalle: para el primer año de contrato, PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.750.000), pagaderos en una (1) cuota, durante el mes de diciembre del año 2021; para el segundo año, PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000), a partir del día 01 de diciembre del año 2022; y para el tercer año de contrato, PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$ 2.730.000), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 227.500), a partir del día 01 de diciembre del año 2023;

Que, la Ordenanza N° 13.329/21 autoriza a comprometer fondos presupuestarios por los ejercicios correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024;

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase el pago de la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$ 6.580.000), en virtud del contrato de locación suscripto con fecha 18 de noviembre del año 2021, con la ASOCIACIÓN CENTRO COMERCIAL DE LANÚS - C.U.I.T. N° 30-66355799-4 -, representada por el Sr. Walter Omar MONZÓN SAUAN, con D.N.I. N° 21.104.557, sobre el inmueble sito en la Avenida 9 de Julio N° 1.535, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con el siguiente detalle:

Primer año: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.750.000), pagaderos en una (1) cuota, durante el mes de diciembre del año 2021.

Segundo año, PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$ 2.100.000), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000), a partir del día 01 de diciembre del año 2022.

Tercer año, PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL (\$ 2.730.000), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 227.500), a partir del día 01 de diciembre del año 2023.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas determinadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura e Integración Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente
por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2021.12.14
09:59:22 -03'00'

2 SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.12.14 13:09:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.12.15
15:28:29 -03'00'